

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (SANTA CRUZ) - TOCACHE - ALTO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20608648802 Fecha de envío : 25/11/2024
Nombre o Razón social : S, O & F CONSULTING GROUP S.A.C. Hora de envío : 14:59:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A fin de cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias, el ítem 8 de las Actividades específicas según cada fase, no hace referencia respecto al procedimiento sobre la Transferencia Interestatal, en el caso de encontrarse terrenos estatales afectados por la ejecución del presente proyecto, asimismo, tampoco se hace referencia sobre las interferencias, las cuales están comprendidas dentro del procedimiento del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. Al respecto, indicar si en el caso de encontrarse terrenos estatales afectados por la ejecución del proyecto, ¿cuál sería el procedimiento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PUNTO I: SOBRE LAS INTERFERENCIAS

Respecto a las interferencias, los TDRs señalan lo siguiente:

8.22 El Proveedor elaborará un Informe de interferencias, en el cual se señale la necesidad de reubicar y/o reponer obras complementarias (postes, redes de agua y/o desagüe y/o alumbrado, canales, entre otros), a fin de poder realizar los trabajos de ejecución de obra sobre el ancho la plataforma

16. RESULTADOS ESPERADOS

(...)

TERCER ENTREGABLE

(...)

V. Informe de interferencias, en el cual se señale la necesidad de reubicar y/o reponer obras complementarias (postes, redes de agua y/o desagüe y/o alumbrado, canales, entre otros), a fin de poder realizar los trabajos de ejecución de obra sobre el ancho la plataforma

De lo citado se evidencia que la única función que tiene el proveedor referente a las interferencias es la de identificar y advertir a la Entidad para que tome las acciones que vea pertinentes, sin embargo, el servicio no contempla dentro su alcance realizar la liberación o reubicación de interferencias.

PUNTO II: SOBRE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

Respecto al procedimiento de transferencias interestatales, los TDRs establecen que:

8.21 Reunida y evaluada la información documental junto con la obtenida en campo, el proveedor elaborará el informe de libre disponibilidad de terrenos, donde se evidencie las áreas libres o desocupadas (cuantificada en número y porcentaje), bajo el criterio de toma de posesión inmediata a falta de actividad o uso de personas, en cuanto a predios privados y predios de propiedad del estado y se sustentará la facultad que cuenta PROVIAS DESCENTRALIZADO para hacer toma de posesión anticipada de las áreas a adquirir, mediante los contratos de promesas suscritos por los afectados y el Sujeto Activo.

En ese entender, el servicio no contempla dentro de su alcance realizar transferencias interestatales ni primera inscripción de dominio, siendo considerado los inmuebles de propiedad del Estado sin personas en posesión como áreas libres de afectación.

Por tanto, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MTC/21-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (SANTA CRUZ) - TOCACHE - ALTO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (SANTA CRUZ) - TOCACHE - ALTO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20608648802	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	S, O & F CONSULTING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:59:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el ítem 10 de los Recursos y Facilidades a ser Provistos por la Entidad, se hace mención a ciertos gastos que Provias Descentralizado asumirá, tales como: El pago de las tasas para pago de servicio de tasaciones, publicaciones y el debido pago a afectados (desprendidos del ITT) para el cumplimiento del servicio. Sin embargo, para el cumplimiento del presente servicio, se desprende otros gastos tales como: i) Certificado de Búsqueda Catastral (SUNARP), ii) Certificado de Búsqueda Catastral (SNB), iii) Obtención de partidas registrales, Títulos Archivos o CRI, de corresponder, iv) Obtención de fichas reniec de cada afectado, v) Inscripción de Anotaciones Preventivas, vi) Certificación del Formulario Registral. En ese contexto, ¿Provias Descentralizado asumirá dichos gastos? O en su defecto detallar qué gastos asumiría la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los términos de referencia (Numeral 8.20) el link del componente del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), el cual presenta una cantidad definida de afectados que la entidad determino al momento de aprobar dicho Plan (Dentro del componente DIA del expediente técnico).

Sin perjuicio de ello, los gastos presupuestados por el postor deben considerar el pago de diversos servicios y eventuales riesgos (dentro de lo permisible por el desfase del tiempo y la dinámica social) que producirían la aparición de nuevos afectados, valiéndose de su experiencia en trabajos similares.

En ese entender, se aclara que los costos incurridos en: i) Certificado de Búsqueda Catastral (SUNARP), ii) Certificado de Búsqueda Catastral (SNB), iii) Obtención de partidas registrales, Títulos Archivos o CRI, de corresponder, iv) Obtención de fichas reniec de cada afectado, v) Inscripción de Anotaciones Preventivas, vi) Certificación del Formulario Registral; serán asumidas por el postor y están considerados en los TDRs, numeral 27.Estructura de Costos, literal C. GASTOS REGISTRALES Y/O ADMINISTRATIVOS, siendo los únicos pagos a ser asumidos por la entidad, los descritos en el numeral 10. de los Términos de Referencia (TDR), que a la letra dice:

10. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

Los gastos que irroguen el pago de las tasas para pago de servicio de Tasaciones, Publicaciones y el debido pago a afectados (desprendidos del ITT), para el cumplimiento del servicio serán asumidos por La Entidad, previa coordinación con el personal designado por la Gerencia de Intervenciones Especiales.

Por tanto, NO SE ACOGE la observación dado que los 6 trámites o documentos obtener que han sido materia de consulta, no están considerados dentro de los pagos a ser asumidos por Provias Descentralizado (numeral 10 de los TDRs

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (SANTA CRUZ) - TOCACHE - ALTO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20608648802	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	S, O & F CONSULTING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	14:59:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A fin de cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N°1192 y sus modificatorias, el numeral 8.20 de las Actividades Específicas según cada fase, establece que, se deberá solicitar la inscripción de anotaciones preventivas, establecidas en el numeral 16.2 y 16.3 del artículo 16 del presente Decreto Legislativo. En ese sentido, ¿Provias Descentralizado, asumirá los gastos que irroguen la inscripción de dichas anotaciones preventivas? Asimismo, respecto a la Inscripción Preventiva a la que hace referencia el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, ¿Provias Descentralizado gestionará directamente la Inscripción Preventiva del área que comprende el proyecto de infraestructura?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSULTA I: RESPONSABLE DEL PAGO DE ANOTACIÓN PREVENTIVA (NUMERAL 16.2 Y 16.3, DL N° 1192)

Se precisa que en los términos de referencia (Numeral 8.20) el link del componente del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), el cual presenta una cantidad definida de afectados que la entidad determino al momento de aprobar dicho Plan (Dentro del componente DIA del expediente técnico).

Sin perjuicio de ello, los gastos presupuestados por el postor deben considerar el pago de diversos servicios y eventuales riesgos (dentro de lo permisible por el desfase del tiempo y la dinámica social) que producirían la aparición de nuevos afectados, valiéndose de su experiencia en trabajos similares.

En ese entender, se aclara que los costos incurridos en Anotaciones preventivas del numeral 16.2 y 16.3 serán asumidos por el postor, siendo los únicos pagos a ser asumidos por la entidad los descritos en el numeral 10. de los Términos de Referencia (TDR), que a la letra dice:

10. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD:

Los gastos que irroguen el pago de las tasas para pago de servicio de Tasaciones, Publicaciones y el debido pago a afectados (desprendidos del ITT), para el cumplimiento del servicio serán asumidos por La Entidad, previa coordinación con el personal designado por la Gerencia de Intervenciones Especiales.

Por tanto, NO SE ACOGE la observación dado que la Anotación Preventiva no está considerada dentro de los pagos a ser asumidos por Provias Descentralizado (numeral 10 de los TDRs)

CONSULTA II: APLICACIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA (NUMERAL 5.5, DL N° 1192)

Respecto a la Inscripción de la Anotación Preventiva estipulada en el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se precisa que el ancho constructivo materia de adquisición es un polígono cerrado que rodea el límite de la obra vial (plataforma o área útil) y de las obras de artes que la acompañan, tales como: pie de terraplenes o derrames, coronas del talud, plazoletas, alcantarillas, badenes, entre otros. y que se encuentra dentro del Link consignado en el numeral 8.20 de los TDRs.

En ese entender, el ancho constructivo no cuenta con Resolución Ministerial que apruebe el Derecho de Vía ni tampoco cuenta con acto resolutivo u otra norma que apruebe un límite, siendo estos dispositivos legales un presupuesto solicitado por el numeral 5.5 del DL 1192.

Por tanto, NO SE ACOGE la observación dado que el servicio NO requiere de la anotación preventiva recogida en el numeral 5.5 del artículo 5 del DL N°1992

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : AS-SM-35-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP 5N (SANTA CRUZ) - TOCACHE - ALTO SANTA CRUZ, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20601682371	Fecha de envío :	26/11/2024
Nombre o Razón social :	VB HERRERA CONSULTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	19:59:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la experiencia del jefe del servicio indican únicamente que considerarán: RESPONSABLE Y/O JEFE Y/O ENCARGADO.

Cabe precisar que en los trabajos en el área de PREDIOS piden ESPECIALISTAS por tal motivo sus constancias son emitidas con esa denominación, nosotros como empresa ya hemos venido postulando a otros servicios similares de la entidad, en donde piden RESPONSABLE Y/O JEFE Y/O ENCARGADO y hemos sido descalificados por ese motivo al igual que los otros postores, quedando los procesos desierto. Ante ello, agradeceríamos considerar y/o aclarar si se considerará como ESPECIALISTA también para la experiencia del JEFE DE SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27 Literal: B.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación debido a que la experiencia exigida al JEFE DE SERVICIO se diferencia a los ESPECIALISTAS TÉCNICOS Y LEGALES, no solo en la profesión, sino en el expertis, habilidades adquiridas en el manejo de grupo humano y responsabilidades asumidas a nivel proyectos y no solo de una especialidad o rubro.

La Real Academia Española define jefe(a) de la siguiente forma:

1. m. y f. Persona que manda y dirige a otras, o que tiene el mando en un lugar o ámbito determinados.

Lo requerido en el TDR asegura el correcto desempeño del perfil de JEFE DE SERVICIOS reflejado en aquellos profesionales que haya ocupado cargos como RESPONSABLE Y/O JEFE Y/O COORDINADOR Y/O ENCARGADO.

Por tanto el Personal Clave JEFE DE SERVICIO es consecuente a los objetivos del servicio, siendo el enunciado de experiencia la siguiente:

"Deberá contar con una experiencia mínima de tres (03) años, contados a partir de la obtención del grado de Bachiller, en el ámbito público o privado (mediante consultoras y/o ejecutoras), prestando servicios como RESPONSABLE Y/O JEFE Y/O COORDINADOR Y/O ENCARGADO en cualquiera de las siguientes actividades:"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null